



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2016.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016.

Visto el expediente de referencia, donde consta informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 de julio de 2016 así como la correspondiente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de la misma fecha, la Junta de Gobierno Local al considerar que esta propuesta se corresponde con las previsiones normativas y las contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el siguiente calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2016 en los siguientes términos:

I. CALENDARIO

PRIMERO.- GASTOS EN GENERAL.

1) Retenciones de crédito.

El **28 de octubre**: fecha límite para la entrada en el órgano de gestión económico-financiera de solicitudes de retención de crédito (RC) para gastos.

La solicitud del documento contable se realizará, previa expedición del "RC provisional" en el sistema contable, a través del gestor documental o remitiendo el expediente original debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe de la Dependencia señalando aplicación presupuestaria, concepto e importe, para los casos en que el expediente se tramite en soporte papel.

En todo caso será necesario presentar diligencia en la que se señalen esos aspectos.

Respetar esta fecha es fundamental para el buen desarrollo del calendario. Los Servicios gestores deberán planificar adecuadamente con suficiente antelación sus necesidades de gasto mínimo para el fin de ejercicio.

2) Actos administrativos adoptados por órganos unipersonales.

El **18 de noviembre**: fecha límite para la adopción de actos administrativos, en cualquier fase contable (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales.

Quedan exceptuados:

a) Los expedientes correspondientes a las facturas de las prestaciones realizadas en los meses de octubre y de noviembre, que tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el 16 de diciembre. En caso de no poder resolver en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso con la misma fecha límite de 16 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en octubre y noviembre, asimismo se podrán adoptar hasta el 16 de diciembre.

b) Las facturas de los contratos cuya única prestación haya de realizarse en el mes de diciembre, tendrán como fecha límite para la adopción del acto administrativo de reconocimiento de la obligación (ADO u O, según los casos) el 16 de diciembre. En caso de no poder adoptar en el ejercicio el reconocimiento de la obligación, el Servicio deberá incluir en el expediente el correspondiente documento contable AD, previa adopción del acto administrativo de autorización y compromiso en la misma fecha de 16 de diciembre.

Los reconocimientos de la obligación de subvenciones concedidas en diciembre, asimismo se podrán adoptar hasta el 16 de diciembre.

3) Actos administrativos adoptados por órganos colegiados.

25 DE NOVIEMBRE: fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen la realización de gastos en cualquier fase contable (A, D, AD y ADO), entre ellos, la aprobación de expedientes de contratación, la aprobación del gasto de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas.

Quedan exceptuadas las adjudicaciones de contratos y las concesiones de subvenciones de concurrencia competitiva cuyos expedientes de contratación y convocatorias, respectivamente, se aprueben con anterioridad al 25 de noviembre, que se podrán acordar hasta el 16 de diciembre.

SEGUNDO.- CASOS PARTICULARES.

1) Gastos de nóminas y de personal en general.

a) Modificaciones Presupuestarias.

1.- Expedientes para el reconocimiento de gastos: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de **18 de noviembre**.

2.- Expediente de Productividad de Gran Población: La fecha límite para la entrada de los expedientes de modificación presupuestaria en el Servicio de Presupuestos será la de **18 de noviembre**.

3.- Expediente de Seguridad Social: Fecha límite para la resolución de la modificación presupuestaria la de 16 de diciembre, para lo que el expediente debe entrar en el Servicio de Presupuestos con fecha límite del **9 de diciembre**.

b) Emisión de documento contable RC y fiscalización de expedientes:

Se establece como fecha límite para la remisión al Registro de Entrada de Intervención, para fiscalización, la de **30 de noviembre**, previa incorporación del documento contable de retención de crédito (RC). Salvo lo relativo al punto tres anterior que se fija en el 21 de diciembre.

c) Reconocimiento de obligaciones:

1.- Expedientes tramitados a través de la nómina: Fecha límite para la adopción de la resolución la de **9 de diciembre**.

2.- Expedientes no tramitados a través de la nómina. Fecha límite para la adopción de la resolución la de **9 de diciembre**.

d) Cierre de la nómina:

La fecha límite para el cierre de la nómina y remisión a la Intervención para fiscalización se fija en el **16 de diciembre**.

2) Financiación Afectada.

Para los expediente de gastos que estén financiados con fondos de otras Administraciones Públicas que deban justificarse en el presente ejercicio, la fecha límite para la adopción de acuerdos será el **16 de diciembre**

3) Ejecución de sentencias

Los expedientes de gastos derivados de la ejecución de sentencias con entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha límite para retener créditos con el objeto de dar cumplimiento a las mismas en la forma y término que éstas consignent, tendrán como fecha límite para el acto de su reconocimiento el **16 de diciembre**.

4) Capítulos III, IX y otros gastos gestionados por la Tesorería

Los acuerdos de aprobación de los gastos financieros, amortizaciones y gastos de emisión, contratación, cancelación de préstamos y créditos imputables a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos, así como los relativos a comisiones bancarias y a la aplicación a Presupuesto de pagos o ingresos pendientes de aplicación, gastos derivados de servicios de recaudación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos se podrán realizar hasta el **30 de DICIEMBRE**, por cuanto se corresponden con operaciones contables internas de la Tesorería.

TERCERO.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Alcalde habrán de tener entrada en el Servicio de Presupuestos hasta el **21 de octubre**, con las siguientes excepciones:

- Las Generaciones de crédito se podrán aprobar hasta el **12 de diciembre**.(excepto que la norma de la concesión exija el registro en el Presupuesto del ejercicio).

- Las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias en relación a la política financiera de la Corporación, a criterio de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Las propuestas de modificación de créditos cuya aprobación compete al Pleno se presentarán en el Servicio de Presupuestos hasta el **3 de octubre**.

Los expedientes derivados de las modificaciones excepcionadas se considerarán también excepcionados del calendario de cierre, pudiendo adoptarse el último acto administrativo correspondiente a cada uno de ellos hasta el **16 de diciembre**.

CUARTO.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los habilitados rendirán ante el órgano de Gestión Económico-Financiero (OGEF) con fecha límite el **12 de diciembre** la última cuenta justificativa para su aplicación al Presupuesto del ejercicio de 2016, debiendo calificarla como "ULTIMA DEL EJERCICIO". Las retenciones de crédito practicadas al inicio del ejercicio, sirven exclusivamente para garantizar la cancelación de la provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y la aplicación al Presupuesto de Gastos de la última cuenta justificativa.

La fecha límite para la entrada de los expedientes en el Registro de Intervención para fiscalización es la de 16 de diciembre.

No es preciso que, al finalizar el ejercicio, los anticipos de caja fija sean cancelados

La fecha límite para registrar de entrada en el OGEF el Decreto de aprobación de la cuenta justificativa se establece en la de **23 de diciembre**.

QUINTO.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

Los habilitados presentarán a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la inversión de las mismas, en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos en la Tesorería y, en todo caso, hasta el **16 de diciembre**.

Se exceptúan los pagos a justificar que deban autorizarse en el mes de diciembre. Estos pagos deberán realizarse en 2016, sin perjuicio de que se puedan justificar en el plazo genérico de tres meses desde la percepción de los fondos.

SEXTO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las fechas límite para la adopción de acuerdos de reajuste serán las mismas que las establecidas en el punto Primero, diferenciándose en función del órgano competente:

- a) Alcalde y Concejales: **18 de noviembre**.
- b) Junta de Gobierno Local: **25 de noviembre**.

SÉPTIMO.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento dictarán su propia regulación y calendario de cierre del actual ejercicio económico, debiendo ajustarse su aprobación y ejecución, a lo dispuesto en el presente acuerdo en orden a garantizar, en todo caso, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de los plazos de cierre del ejercicio que se establecen en el presente calendario.

El calendario, antes de ser aprobado, con anterioridad al 6 de septiembre de 2016, será remitido a la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios para que, una vez oída a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, la Intervención y el OGEF, para que sea sometido a la Junta de Gobierno Local para la dación de conformidad.

OCTAVO.- CRITERIOS GENERALES.

Todas las fechas del presente calendario se consideran incluyendo los días citados.

Las posibles delegaciones de competencia que puedan producirse entre los distintos órganos municipales deberán respetar, en todo caso, las fechas previstas en el presente calendario de cierre para la adopción de acuerdos por el órgano delegante.

Los expedientes deben remitirse con una antelación mínima de 10 días hábiles para emisión de RC y 10 días hábiles para su fiscalización, en caso de discrepancia o subsanación, por formulación de reparos, se dispondrá de otros 10 días hábiles, salvo en aquellos casos en que las fechas del presente calendario lo impidan.

No obstante, debido a la acumulación de carga de trabajo en esas fechas, se deben remitir con la mayor antelación posible a fin de poder dar cumplimiento del calendario.

Los actos administrativos deben ser remitidos al OGEF, para la contabilización, en el plazo de 2 días desde que hayan sido dictados.

Asimismo la fecha límite para el registro de gastos correspondientes al ejercicio 2016 en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto será la de 30 de diciembre, excepto que por el OGEF se establezca otra fecha.

Al objeto de evitar que no puedan contabilizarse gastos por errores materiales, se recomienda extremar precauciones en la elaboración de los decretos, resoluciones y acuerdos al objeto de que consten todos los datos necesarios (al respecto, ver Bases de Ejecución del Presupuesto 28.1 y 29.1), pues cuanto más próximos a la fecha de 16 de diciembre se contabilicen, existirá menos margen para rectificar errores. Una vez cerrado el libro de decretos de 2016, el error habrá de rectificarse en un decreto de 2017, consumiendo créditos de ese presupuesto, pues ya no podrá contabilizarse en 2016. Asimismo y por la misma razón, se recomienda su presentación lo antes posible para su contabilización.

El presente calendario de cierre se presenta de forma escalonada de manera que todas las Áreas puedan realizar una programación del último cuatrimestre del ejercicio, evitando la concentración de resoluciones en el último mes del año, lo que dificulta el proceso de cierre y el inicio del nuevo ejercicio, la liquidación y la incorporación de remanentes de saldos comprometidos y, en definitiva, el dinamismo de la gestión del conjunto de la Corporación.

El cumplimiento del presente calendario incidirá de forma directa en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstos en la Orden HAP/2105 y en los plazos de liquidación y aprobación de la Cuenta General, con las implicaciones que ello supone en la gestión presupuestaria, como son posibilitar la incorporación de los créditos que cumplan los requisitos para ello, el abono a la mayor brevedad de los gastos derivados de los mismos, evitar retenciones en la participación en los ingresos del Estado por retraso en la liquidación, evitar un perjuicio en la liquidez en el siguiente ejercicio como consecuencia de la aprobación tardía de las auditorías de gestión que posibilitan los ingresos procedentes del Fondo Canario de Financiación Municipal, entre otros.

II. REGULACIÓN DE DETERMINADAS OPERACIONES RELATIVAS AL CIERRE.

PRIMERO.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

I. En materia de incorporación de créditos del presente ejercicio al presupuesto del próximo ejercicio se aplicarán los siguientes criterios:

- De conformidad con la normativa reguladora, será requisito necesario para la incorporación de remanentes que los expedientes cuenten con documentos contables en fase de disposición (Fase AD), o si se trata de inversiones o expedientes vinculados a modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencia de crédito aprobadas en el último trimestre del año, podrán estar en situación de crédito retenido (RC).

No obstante lo señalado en este punto, la incorporación de remanentes quedará siempre supeditada a que el importe disponible del remanente de tesorería para gastos generales y el cumplimiento de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera lo permitan. De ser posible la incorporación de créditos, ante su carácter limitado, deberán priorizarse los expedientes según sus características singulares.

En caso de no ser posible la incorporación de remanentes de créditos, deberá continuarse la ejecución con cargo a los créditos del ejercicio siguiente con carácter prioritario cuando se trate de un compromiso debidamente adquirido. De no aplicarse a los créditos del ejercicio siguiente se entenderá la renuncia a su ejecución.

Los créditos necesarios para la realización de gastos que sean de ejecución puntual, derivados de contratos menores o no menores cuya factura acreditativa de la realización de la prestación haya de expedirse en el ejercicio siguiente, habrán de quedar en el presupuesto de 2016 debidamente comprometidos (AD). No es posible el desplazamiento temporal de sus créditos al ejercicio en el que se presente la factura puesto que para imputar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente, será necesaria la previa acreditación de que se trata de un gasto debidamente comprometido en el ejercicio anterior (art. 176.2.b del TRLRHL). Tal reconocimiento de la obligación en el ejercicio siguiente será posible bien con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 2017 o bien previa incorporación de remanentes de crédito, que en este caso tendrá carácter prioritario.

El desplazamiento temporal de la imputación a presupuesto (reconocimiento de la obligación) al ejercicio siguiente sólo es posible como excepción al tratamiento de un gasto plurianual de facturación periódica. El mismo se recoge en la actual Base 20.3.C) de Ejecución del Presupuesto. Lo que no es posible es la excepción completa a la consideración de un gasto como debidamente comprometido en el ejercicio anterior.

II. En materia de incorporación de remanentes de ejercicios anteriores al ejercicio 2017 se aplicarán rigurosamente los siguientes criterios:

No son incorporables al Presupuesto de 2017 los Remantes de Créditos que resulten de la Liquidación del Presupuesto 2016, procedentes del ejercicio 2015 que no amparen gastos con financiación afectada.

SEGUNDO.- PURIANUALIDAD:

Los gastos a los que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, a saber: inversiones y transferencias de capital, contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, arrendamientos de bienes inmuebles, cargas financieras y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que hayan de extenderse a ejercicios posteriores han de ser tratados como gastos plurianuales. No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en la Base 20.3.C) de Ejecución del Presupuesto¹, el contrato se considerará plurianual cuando su ejecución haya de realizarse desde el mes de noviembre de un ejercicio en adelante.

Combinando lo dispuesto en la disposición legal y en la citada Base de Ejecución, el contrato tendrá la consideración de plurianual desde que la ejecución de la prestación se realice en más de una anualidad, con presentación de facturas mensuales, y la prestación abarque al menos los meses de noviembre y diciembre. En virtud del desplazamiento temporal expuesto, los créditos correspondientes a la facturación del mes de noviembre y anteriores se imputarán a la anualidad de 2016; y los correspondientes a la facturación del mes de diciembre y siguientes, a la de 2017, y así

¹ Al objeto de no producir demoras en el reconocimiento de la obligación de las facturas, ni supeditar la incorporación de los créditos a la liquidación del presupuesto 2015, lo que podría suponer el consiguiente perjuicio para los acreedores y el posible incumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas contra la morosidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como del principio de estabilidad presupuestaria por la utilización de Remanente de Tesorería como fuente de financiación para la incorporación de créditos, se ha establecido en la Base 20.3 lo siguiente:

"Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

[...]

C) Las derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente."

sucesivamente para cada ejercicio, considerando cada anualidad desde diciembre del ejercicio anterior hasta noviembre del siguiente.

La retención de créditos habrá de hacerse con cargo tanto a presupuestos corrientes como futuros. Ha de recordarse que en la anualidad de finalización del contrato habrá de añadirse el importe de la factura del último mes. Asimismo ha de recordarse que el contrato menor no puede tener una duración superior a un año (doce meses).

Por lo expuesto, los contratos que cumplan estas condiciones señaladas, deberán tramitarse como plurianuales, posibilidad que está abierta en el presente ejercicio hasta la fecha de cierre.

TERCERO.- REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Al objeto de evitar la utilización de Remanentes de Tesorería como fuente de financiación de incorporaciones de crédito con el consiguiente incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, resulta de obligado cumplimiento a todas las Áreas gestoras que tramiten contrataciones administrativas que procedan a la revisión de aquellos contratos con gasto plurianual en los que se haya producido una demora en la adjudicación y/o ejecución del mismo para que se lleve a cabo el correspondiente reajuste de anualidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si el reajuste de anualidades se efectúa antes de que se cumplan las fechas límite para retener crédito, el crédito liberado podrá ser utilizado en otras finalidades, siempre que el cumplimiento de las reglas fiscales lo permita.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2017 ha de estar elaborado antes de 20 de octubre de 2016 es conveniente aprobar los reajustes antes de esa fecha, o cuando menos, tener los créditos retenidos con cargo a ejercicios futuros antes de esa fecha, a fin de tener la información disponible que permita poder consignar dichos créditos para 2017.

CUARTO.- REGISTRO DE FACTURAS.

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se recuerda la obligación de que todas las facturas correspondientes al año 2015, o de fecha anterior, deben quedar debidamente registradas en el registro de entrada de cada una de las entidades cuando se reciben, y en cualquier caso antes del final del ejercicio, constarán en el registro de facturas, cuenten o no con crédito presupuestario. La omisión de esta obligación de registro puede llevar consigo la incursión en responsabilidad administrativa.

QUINTO.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

En virtud del principio de anualidad presupuestaria (artículo 176 TRLRHL y 26 Real Decreto 500/1990) y del principio contable de devengo contenido en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, los acuerdos, resoluciones y decretos que

tengan incidencia en la ejecución presupuestaria solamente podrán contabilizarse en el ejercicio en el que se adopten. Por este motivo, un acto administrativo acordado en el año 2016, aun tratándose de la rectificación de un error material acontecido en 2016, no podrá causar estado en la contabilidad de 2016 y viceversa, sin perjuicio de que un acuerdo adoptado en 2016 pueda ser rectificado mediante acto administrativo en un ejercicio posterior.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se ordena la instrucción de expediente para la aprobación de la regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2016. "

Segundo.- Notificar este acuerdo a la totalidad de los departamentos municipales que puedan ser afectados, así como que se proceda a su publicación en la intranet municipal.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA AL PUESTO N° 010001201 (SECRETARIO TÉCNICO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL).

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal en cuanto respecta al puesto de trabajo identificado con el número 010001201, denominado Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno, cuyas características quedan establecidas conforme se determina a continuación:

I.-Número del puesto: 010001201

II.-Denominación, características y funciones esenciales del puesto de trabajo
Denominación: Secretario Técnico de apoyo a la Junta de Gobierno

Funciones Esenciales:

- a) La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.
- e) La fe pública de los actos y acuerdos de la Presidencia y miembros de la Junta de Gobierno Local, tramitando las Resoluciones dictadas y remitiéndolas en las fechas y plazos legalmente establecidos.

III.- Nivel: 30

IV.- Grupo: A

V.- C. Específico: 135.14

VI.- Clase/Vínculo: Funcionario de carrera

VII.- Requisitos para su desempeño.

- Administración de procedencia: Administración Local
- Subgrupo: A₁
- Escala/Subescala: Habilitado Nacional/Secretaria
- *Categoría/Especialidad: Categoría Superior*
- Titulación y experiencia: No contempladas

VIII.- Méritos preferentes: No contemplados.

IX.- Forma de provisión: Libre designación.

X.- Jornada: No contemplada

XI.- Localidad: San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que entraría en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECLAMACIÓN POR CANTIDAD QUE FORMULA DOÑA YANETT YANES GÓMEZ, EN RELACIÓN A LAS AYUDAS SOCIALES MÉDICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la reclamación por cantidad interpuesta por doña Yanett Yanes Gómez, toda vez que la Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de julio de 2012, acordó la suspensión de las ayudas sociales de contenido médico, acuerdo publicado mediante anuncio en BOP de Santa Cruz de Tenerife de 14 de agosto de 2012, y constando fecha de presentación de las solicitudes de la Sra. Yanes Gómez, el 2 de agosto de 2012.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada en el procedimiento.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECLAMACIONES PREVIA A LA VÍA JURISDICCIONAL SOCIAL, POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y CANTIDAD, INTERPUESTAS POR LOS TRABAJADORES DOÑA MARÍA DEL CRISTO FELIPE FLORES Y DON IGNACIO RAMÍREZ FOS.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Intervención Municipal, la Asesoría Jurídica Municipal y el Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar la acumulación de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional social, interpuestas por doña María del Cristo Felipe Flores y de don Ignacio Ramírez Fos por reconocimiento de antigüedad y abono de trienios para el periodo comprendido entre agosto de 2014 y febrero de 2016.

Segundo.- Estimar parcialmente, por nuevo cálculo de cantidad, las reclamaciones previas de reconocimiento de antigüedad y abono de trienios de doña María del Cristo Felipe Flores y de don Ignacio Ramírez Fos, correspondiente a los siguientes periodos e importes:

Empleado	Periodo contenido en su solicitud	Importe Bruto
Felipe Flores, M ^a del Cristo	01/08/2014 a 29/02/2016	969,66€
Ramírez Fos, Ignacio	01/08/2014 a 29/02/2016	661,68€

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.631,34 €), correspondiente a los trienios dejados de percibir por doña María del Cristo Felipe Flores, con DNI nº (...), y por don Ignacio Ramírez Fos, con DNI nº (...), por importe de 969,66€ y de 661,68€ respectivamente.

Cuarto.- Reconocer el derecho al abono en nómina a:

- Doña María del Cristo Felipe Flores, en concepto de atrasos de trienios, la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, 969,66€.

- Don Ignacio Ramírez Fos, en concepto de atrasos de trienios, la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA YOCHO CENTIMOS, 661,68€.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento, al Negociado de Nóminas y al Registro de Personal del Servicio de Recursos Humanos.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II; APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación de los "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II",

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo a los Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación,

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 445.536,36 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a la cantidad de 29.147,24 euros, distribuido en las anualidades que, a continuación, se detallan:

Año 2016(1 de septiembre a 30 de noviembre)	52.048,62 €	IGIC: 3.643,40 €
Año 2017 (1 de diciembre 2016 a 30 de noviembre de 2017)	208.194,56 €	IGIC:14.573,62 €
Año 2018 (1 de diciembre 2017 a 31 de agosto de 2018)	156.145,94 €	IGIC: 10.930,22 €

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas, de fechas 1 de agosto y 31 de marzo de 2016, respectivamente, que han de regir en esta contratación.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE AVAL QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ GONZALIÁNEZ, EN LAS MERCEDES.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Ordenar la devolución de aval que, por importe de mil quinientos treinta y seis euros (1.536,00 €), depositó la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, con NIF B82846817, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de baja tensión en la acera y calzada de la Calle Gonzaliánez, Las Mercedes.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE AVAL QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/PARALELA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, LAS MERCEDES.

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Ordenar la devolución de aval que, por importe de dos mil dieciséis euros (2.016,00 €), depositó la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, con NIF B82846817, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de baja tensión en la acera y calzada de la Avenida República Argentina, Las Mercedes.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE PISOS TITULADOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL DE MUJERES Y ASESORAMIENTO Y APOYO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", DENTRO DEL PROYECTO "SERVICIO DE APOYO ALOJATIVO."

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría v Jurídica, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1538/2016, de 2 de agosto, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Encomendar a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, con CIF A-38356135, la prestación del servicio denominado "SERVICIO DE PISOS TUTELADOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL DE MUJERES Y ASESORAMIENTO Y APOYO A MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", dentro del Proyecto: "Servicio de apoyo alojativo", con carácter retroactivo desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogable por un año, por un presupuesto máximo de 188.006,23 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150 23103 2279902, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2016

Del 1 de agosto al 30 de noviembre..... 150.405,00 €

AÑO 2017

Del 1 al 31 de Diciembre 2016..... 37.601,23 €

Y para la consecución del fin institucional de favorecer la reinserción de la mujer en la vida laboral y familiar, proporcionando recursos de acogimiento tutelado temporal, y al mismo tiempo prestar el asesoramiento y apoyo social, educativo, psicológico, laboral y jurídico, proporcionando recursos alojativos que favorezcan la superación de la exclusión social, con las siguientes instrucciones rectoras de la encomienda de gestión:

a) Ejecutar el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 9 de mayo de 2013, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2013.

b) Dar las órdenes de trabajo que correspondan a dichos trabajadores, conforme a las directrices establecidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a la dirección de MUVISA, creando una comisión de seguimiento y coordinación, formada por miembros de cada entidad.

c) El desarrollo de la encomienda se efectuará, bien en locales de MUVISA o del Ayuntamiento habilitados al efecto, en horario de mañana y tarde en función de las necesidades del servicio, con la identificación correspondiente de dicha encomienda con el logotipo de MUVISA y, para una mejor prestación del servicio, todo el personal llevará una identificación con el logotipo de MUVISA (tarjeta identificativa) durante su jornada de trabajo en las dependencias municipales.

d) Disponer de los medios humanos, materiales y técnicos: correo electrónico, ordenadores, PC, pantallas, sellos, material de oficina, etc.

e) El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de Muvisa de factura electrónica equivalente a la quinta parte del precio de la encomienda de cinco meses, y de acuerdo a la normativa aplicable.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1496/2016, de 28 de julio, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos noventa euros (7.290,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48939, para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down", en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, a excepción del mes de agosto, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 29.860,00 euros, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables, según consta en el proyecto, se corresponden con parte del coste del contrato del servicio de transporte. Esta entidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31.3 y 83.2 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y la elección entre las ofertas presentadas- que deberán aportarse en el momento de justificación de subvención- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte especial para personas con Síndrome de Down", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS",

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 1501/2016, de 28 de julio, de levantamiento de reparos; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de diez mil euros (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. G 387443308, representada por doña Georgette Bugnion Vuichard, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48927, para la ejecución del proyecto "Servicio de atención a personas tuteladas", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 31.472,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, de otras entidades públicas y privadas, y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento de la entidad acorde con el su fin social (personal y teléfono). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion, para la ejecución del proyecto "Servicio de atención a personas tuteladas", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INTEGRACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 1500/2016, de 28 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa regulada por Convenio para el ejercicio 2016 en la suma de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48920-.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA TRISOMICOS 21, con C.I.F. G-38328704, representada por don Lorenzo Moreno Ruiz, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil ochocientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (10.869,88 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48920, para la ejecución del proyecto "Integración Laboral para personas con síndrome de Down", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 41.951,36 euros y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Tinerfeña de Trisómicos 21 para la ejecución del proyecto "Integración Laboral de personas con Síndrome de Down", y al amparo de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO OCUPACIONAL FUNCASOR HELLEN KELLER".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 1497/2016, de 28 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de seis mil (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), con CIF 38298766, representada por doña Marina Micucci, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48954, para la ejecución del proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 23.280,00 € , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y de la Dirección General de Políticas Sociales y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento (material didáctico y de oficina, y se asesoría). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR) para la ejecución del Proyecto "Centro Ocupacional Funcasor Hellen Keller", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL A TRAVÉS DE VIVIENDAS SUPERVISADAS Y APOYO AL EMPLEO A TRAVÉS DE CENTROS OCUPACIONALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1498/2016, de 28 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (5.434,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

Segundo.- Conceder a ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM), con C.I.F. G 38344784, representada por don Julio Fernando Sánchez Diez-Canseco, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (5.434,94 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto "Intervención Psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de Centros Ocupacionales en el municipio de La Laguna", con un presupuesto de 26.557,92 euros, y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM) para la ejecución del proyecto "Intervención Psicosocial para personas con trastorno mental a través de viviendas supervisadas y apoyo al empleo a través de Centros Ocupacionales en el municipio de La Laguna", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), PARA LA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE ESPECIAL".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 1499/2016, de 28 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), - aplicación presupuestaria 150.23100.48937-.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), con C.I.F. G-38406997, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil novecientos euros con ochenta y nueve céntimos (6.900,89 €), para la ejecución/realización del proyecto "Transporte especial", con un presupuesto de 8.945,89 euros, y que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) para la ejecución del proyecto "Transporte Especial", y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA EL ENFERMO DE PARKINSON III".

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Trabajadora Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica, la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1458/2016, de 28 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2016, en la suma de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE), con C.I.F G-38649190, representada por don Andrés Siverio Siverio, la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €) para la ejecución del proyecto "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para el enfermo de Parkinson III", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.369,68 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, y con ingresos propios de la asociación y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

